



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
04 AGO 2026
10:40h

HORA
ANEXO
RECIBE Raúl García



Ciudad Victoria, Tamaulipas a 12 de junio del 2026

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso
del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Presente.

En términos de lo previsto por los artículos 64, fracción II; 91, fracciones II y XII; y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1; 10; 26, fracciones XXVII y XXX; y 28, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; me permito presentar ante esa Representación Popular, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 18,546.21 m² (dieciocho mil quinientos cuarenta y seis metros y veintiún centímetros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en la Calle Acceso al 77 Batallón de Infantería, Rancho El Calamaco, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

Reconoceré a Usted que, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ,


AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Ciudad Victoria, Tamaulipas a 12 de junio de 2026

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.**

AMERICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II; 91, fracciones II y XII; y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1; 10; 26, fracciones XXVII y XXX; y 28, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; me permito presentar ante esa Representación Popular, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 18,546.21 m2 (dieciocho mil quinientos cuarenta y seis metros y veintiún centímetros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en la Calle Acceso al 77 Batallón de Infantería, Rancho El Calamaco, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios; sus fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

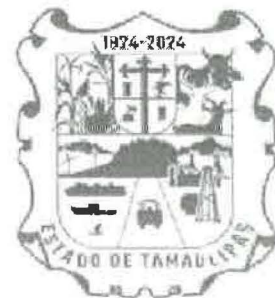
SEGUNDO. Que conforme lo establecido en el artículo 91, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una facultad y obligación de la persona titular del Ejecutivo, cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado.

TERCERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 puntualiza que la construcción de la paz en todo el territorio nacional es un objetivo estratégico del Gobierno de la República, lo cual se logrará con una estrategia integral de seguridad pública, basada en la prevención, la inteligencia y la coordinación interinstitucional.

Además, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, en el Eje 4, denominado “Coordinación absoluta en el Gabinete de Seguridad y con las entidades federativas” se prioriza la coordinación entre las instituciones que forman parte del Gabinete de Seguridad y las autoridades estatales y municipales de seguridad pública, donde resulta vital que el trabajo sea paralelo, coordinado y con mecanismos permanentes de activa colaboración.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, señala en su objetivo G7.3 que se deberá impulsar una coordinación efectiva entre los tres niveles de gobierno para el diseño, implementación y evaluación de la política de seguridad pública; es por ello que, una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior; por lo que se han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, en aras de tutelar la seguridad y tranquilidad de las y los tamaulipecos.

CUARTO. Que la Secretaría de la Defensa Nacional (DEFENSA), a través del Gral. Bgda. E. M. Newton Manuel Chávez Baños, Comandante de la 48/a. Zona Militar, ha solicitado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el Municipio de Ciudad Victoria con la finalidad de contar con espacios que permitan fortalecer sus capacidades operativas y de atención a la ciudadanía.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

QUINTO. Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, procurando su debida utilización, destino y funcionamiento oportuno.

SEXTO. Que dentro de los bienes propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un bien inmueble ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie total de 18,546.21 m² (dieciocho mil quinientos cuarenta y seis metros y veintiún centímetros cuadrados), el cual se adquirió por título de compra venta a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante Escritura Pública Número 1,006, volumen XX, de fecha 02 de julio de 1996, otorgada ante la Fe del Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra, Notario Público número 25, con ejercicio en Cd. Victoria, Tamaulipas.

En este sentido, el predio propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, objeto de la presente donación se encuentra ubicado en Calle Acceso al 77 Batallón de Infantería, Rancho El Calamaco, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y está inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como finca número 132210, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte 53.96 metros con Arroyo El Calamaco;

Sur 49.90 metros con Avenida de Acceso al Sector Militar del 77° Batallón de Infantería;

Este 387.88 metros con propiedad que se reserva al vendedor Señor Jesús María Hinojosa Silva;

Oeste 375.81 metros con instalaciones del sector militar del 77° Batallón de Infantería; derecho de vía de la línea de Comisión Federal de Electricidad; de por medio.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Administración del Gobierno del Estado emitió el Dictamen de Procedencia sobre la donación solicitada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

OCTAVO. Que al cumplirse lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas resulta jurídicamente posible y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, con la finalidad de contar con espacios que permitan fortalecer sus capacidades operativas y de atención a la ciudadanía.

NOVENO. Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado.

Justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UN PREDIO DE 18,546.21 M2, (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS Y VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN LA CALLE ACCESO AL 77 BATALLÓN DE INFANTERÍA, RANCHO EL CALAMACO, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 18,546.21 m², (dieciocho mil quinientos cuarenta y seis metros y veintiún centímetros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en la Calle Acceso al 77 Batallón de Infantería, Rancho El Calamaco, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como finca número 132210, con una superficie total de 18,546.21 m², (dieciocho mil quinientos cuarenta y seis metros y veintiún centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte 53.96 metros con Arroyo El Calamaco;

Sur 49.90 metros con Avenida de Acceso al Sector Militar del 77° Batallón de Infantería;

Este 387.88 metros con propiedad que se reserva al vendedor Señor Jesús María Hinojosa Silva;

Oeste 375.81 metros con instalaciones del sector militar del 77° Batallón de Infantería; derecho de vía de la línea de Comisión Federal de Electricidad; de por medio.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero es en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para: establecer medidas de seguridad en el área perimetral del Campo Militar; la construcción de instalaciones que permitan mejorar la coordinación y planificación de operaciones militares; la edificación y habilitación de espacios para facilitar la atención a la población civil.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en caso de que, al término de dos años



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleven a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

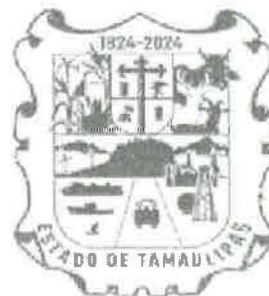


TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**


AMÉRICO VILLARREAL ANAYA


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DONAR A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UN PREDIO DE 18,546.21 M2 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS Y VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN LA CALLE ACCESO AL 77 BATALLÓN DE INFANTERÍA, RANCHO EL CALAMACO, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.